



89/2003  
S. E. 23/oct.

# CAYAMBE

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Cayambe tiene como su función primordial el impulso al desarrollo turístico Cantonal, conforme a lo que disponen sus Ordenanzas, la creación del Consejo Cantonal de Turismo como órgano de apoyo a la Municipalidad en el sector y las atribuciones conferidas en la Ley de Régimen Municipal en el artículo 15, numerales 8 y 10:

Que el artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal, indica que para el cumplimiento de sus fines esenciales, el Municipio enmarcará su actividad en las orientaciones emanadas de los planes y políticas nacionales y regionales de desarrollo del sector turístico que adopte el Estado;

Que el artículo 9, literal n) de la Ley de Descentralización del Estado en forma imperativa y explícita reconoce a los gobiernos locales seccionales con las facultades para la gestión del turismo;

Que la Ley Especial de Desarrollo Turístico actualmente en vigencia, dictamina en su artículo 1 Literal b, que uno de los objetivos de la Ley es Contribuir a la descentralización de la actividad turística y al desarrollo de nuevas áreas o zonas turísticas;

Que la carta política vigente reconoce la capacidad de los Gobiernos seccionales de conformar mancomunidades que permitan desarrollar propuestas regionales en los ámbitos sectoriales entre ellos el de turismo;

Que el Ministerio de Turismo, luego de la realización de varios estudios técnicos, ha comprobado el potencial turístico de la región y la capacidad institucional para que el Gobierno Municipal de Cayambe asuma las responsabilidades en el ámbito turístico a partir de la suscripción de un Convenio de Transferencia de Competencias entre el Ministerio de Turismo y el Gobierno Municipal de Cayambe.

Que el Convenio de Descentralización y Transferencia de Competencias entre el Estado Ecuatoriano, el Ministerio de Turismo y el Gobierno Municipal del Cantón Cayambe, contempla en su cláusula quinta, numeral cuatro "Impulsar la formación del Consejo Cantonal de Turismo, como un espacio de concertación con universidades, empresa privada, comunidades locales, instituciones públicas y demás actores interesados en promover y fortalecer el turismo local".



# CAYAMBE

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal.

## EXPIDE:

### LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE TURISMO.

#### CAPITULO I

##### NATURALEZA Y FUNCIÓN.

**ART. 1.-** El Consejo Cantonal de Turismo es la **instancia consultiva de coordinación y de apoyo al Gobierno Local**, que tiene como función fundamental la formulación de propuestas para las políticas locales de turismo emitidas bajo el amparo del Convenio de Descentralización y transferencia de Competencias entre el Estado Ecuatoriano, el Ministerio de Turismo y el Gobierno Municipal de Cayambe.

#### CAPITULO II.

##### DE LOS FINES Y MEDIOS.

**ART. 2.-** El Consejo Cantonal de Turismo tiene como sus fines:

- a) Apoyar al Gobierno Municipal, como ente responsable de la actividad turística a través de la acción de sus instancias nacionales que existieren al respecto;
- b) Establecer las políticas locales para el desarrollo y promoción turística del cantón; en concordancia con las políticas nacionales que existieren al respecto;
- c) Asumir el liderazgo para la formulación del Plan Estratégico Participativo del Turismo Local, que posibilite la articulación con las propuestas nacionales del Ministerio;
- d) Promover consensos y acuerdos entre los diferentes actores del sector turístico en el cantón;
- e) Proteger y supervisar el patrimonio cultural, ambiental y turístico del Cantón;
- f) Consolidar al Cantón Cayambe como un destino turístico, en el ámbito nacional e internacional;
- g) Estimular la actividad turística a nivel local y regional en el marco de las políticas de desarrollo integral del Cantón;
- h) Impulsar la coordinación pública, privada y comunitaria orientada al diseño, ejecución y seguimiento de planes turísticos integrales;
- i) Promover la participación ciudadana a fin de generar una conciencia y práctica colectiva para el fomento y promoción de la actividad turística respetuosa de la cultura y medio ambiente locales;



## CAYAMBE

- j) Aportar criterios y apoyar al Concejo Municipal en los ámbitos pertinentes para el cumplimiento de sus roles específicos y las atribuciones, funciones y obligaciones contraídas mediante el Convenio de Descentralización y Transferencia de Competencias;
- k) Difundir y vigilar el cumplimiento del Código de Ética del Turismo en la jurisdicción cantonal.

**ART. 3.-** Para alcanzar Los fines propuestos el Concejo Cantonal de Turismo, se valdrá de los siguientes medios:

- a) El Plan Estratégico de Desarrollo Turístico, elaborado con participación comunitaria;
- b) La optimización de los recursos interinstitucionales humanos materiales y económicos, relacionados con la actividad turística;
- c) El apoyo del Ministerio de Turismo, para la capacitación permanente de recursos humanos locales para garantizar la calidad en la prestación de los servicios;
- d) El apoyo de las autoridades para el control y vigilancia de la calidad de los servicios y establecimientos turísticos del cantón, que han obtenido licencias de funcionamiento;
- e) El apoyo de Consejo Provincial, para la planificación y desarrollo de productos y proyectos turísticos en el ámbito provincial;
- f) La coordinación con otros Municipios para el desarrollo de productos o circuitos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados.

### CAPITULO III

#### ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ART. 4.-** El Concejo Cantonal de Turismo esta constituido por Asamblea y el Directorio

##### De la Asamblea

**ART. 5.-** La Asamblea de Turismo de Cayambe es la instancia Consultiva Asesora. Estará presidida por el señor Alcalde y constituida por los representantes de todas las instituciones estatales, seccionales, no gubernamentales y privadas que realizan acciones en el campo de la promoción y servicios turísticos y por los delegados de las parroquias urbanas y rurales que se encuentren legalmente acreditados ante el Consejo Cantonal de Turismo.



## CAYAMBE

**ART. 6.-** La Asamblea concederá los planes de trabajo del Consejo Cantonal de Turismo, y emitirá criterios sobre las líneas prioritarias de acción, la promoción o prestación de servicios turísticos y temas de interés ciudadano. Se reunirá dos veces al año en los meses de abril y noviembre, y será convocada por su presidente.

**ART. 7.- CONFORMACIÓN.-** La Asamblea Cantonal de Turismo, estará constituida por:

- a) El Alcalde o su Delegado
- b) El Concejal (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Turístico y Patrimonio Cultural del Gobierno Municipal de Cayambe.
- c) El Presidente de ASETUC
- d) El coordinador del Pueblo Cayambe o su delegado
- e) El Jefe Zonal del Ministerio del Ambiente o su delegado.
- f) El Director de la Unidad de Turismo Municipal.
- g) El Presidente del Club de Andinismo de Liga Deportiva Cantonal
- h) La Presidenta de la Asociación de Vendedoras Ambulantes de Bizcochos 3 de Noviembre.
- i) El presidente de las Fábricas de Bizcochos 10 de agosto.
- j) Un representante de Bares y Discotecas.
- k) Un representante de cada una de las Juntas Parroquiales
- l) Representantes de los Medios de Comunicación.
- m) El presidente de la Asociación de productores Lácteos Produlae.

### DEL DIRECTORIO

**ART. 8.-** Del Directorio del Consejo Cantonal de Turismo estará constituido por:

- a) El Alcalde de Cayambe o su delegado, quien lo presidirá con voto dirimente.
- b) El Concejal o (a) presidente de la Comisión de Desarrollo Turístico y Patrimonio Cultural del Gobierno Municipal de Cayambe.
- c) El Director de la Dependencia Técnica Municipal de Turismo, quien actuará como secretario ejecutivo y tendrá voz, pero no voto en las sesiones de Directorio.
- d) 4 vocales principales y 4 suplentes que serán nombrados por la Asamblea.

**ART. 9.-** Cada miembro principal tendrá su alterno quien lo remplazará en caso de inasistencia. Tanto los miembros principales como los alternos deberán estar legalmente acreditados.



## CAYAMBE

**ART. 10.-** El Vicepresidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por un periodo adicional, en caso de mantener su representación institucional.

**ART. 11.-** El Directorio del Consejo Cantonal de Turismo se reunirá en forma ordinaria cada dos meses convocado de manera escrita por su presidente. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite o cuando al menos tres de sus miembros lo solicite. Para poder instalarse se debe contar por lo menos con la mitad más uno de los miembros.

En caso de no completarse el quórum a la hora de la convocatoria, el Directorio se reunirá media hora más tarde con el número de miembros presentes lo que constará en el acta respectiva.

**ART. 12.-** En las reuniones del Directorio el Director o Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Turismo actuará como secretario y tendrá derecho a voz pero sin voto.

**ART. 13.-** Son Funciones del Directorio las siguientes:

- a) Ejecutar y realizar el seguimiento a las resoluciones de la Asamblea.
- b) Sugerir a las diferentes instancias la aplicación de políticas y normas que apoyen el desarrollo turístico del Cantón;
- c) Proponer al Municipio incentivos para elevar la calidad de los servicios y productos turísticos del Cantón;
- d) Facilitar el consenso entre los actores del sector, en los temas que les atañen;
- e) Dar Funcionalidad al Plan Estratégico de Turismo en vigencia entregado por el Ministerio de Turismo; y presentado por la Unidad Técnica Municipal.

**ART. 14.-** Son funciones del Presidente del Directorio del Consejo Cantonal de Turismo:

- a) Presidir el Concejo Cantonal de Turismo.
- b) Representar al Consejo en las Reuniones Interinstitucionales.
- c) Establecer alianzas estratégicas con otros sectores para potenciar el desarrollo del turismo en el Cantón.
- d) Coordinar con el técnico de la Unidad Técnica Municipal de Turismo las acciones a desarrollarse y colaborar en la formulación de los planes operativos anuales.

### DISPOSICIONES GENERALES



# CAYAMBE

**Primera.-** El Directorio del Concejo Cantonal de Turismo aprobará los reglamentos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos.

**Segunda.-** Todas las Instituciones que prestan servicios o realizan actividades relativas al turismo en el cantón Cayambe, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas por la Comisión de Turismo sobre la base del Convenio de Transferencia de Competencias entre el Ministerio y el Gobierno Municipal de Cayambe.

**Tercera.-** Para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Turismo el Gobierno Municipal de Cayambe, brindará las facilidades e instalaciones equipos y materiales de la Dirección Municipal de Turismo.

**ART. 15.-DEROGATORIA.-** Deróguese todas las normas reglamentarias que se opongán a la presente ordenanza expedidas con anterioridad.

Dado en la ciudad de Cayambe, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres.

*Yolanda Morales E*

Prof. Yolanda Morales E.

**VICEALCALDESA**

**GOBIERNO MUNICIPIO DE CAYAMBE**

*De Mario Castro L.*

**PROCURADOR SINDICO**



**RAZÓN.-** Carmen Rojas, Secretaria de Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en sesiones ordinarias del seis de octubre del año 2003, y aprobada en sesión extraordinaria del veintitrés de octubre del año 2003.

*Carmen Rojas*

Carmen Rojas

**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPIO DE CAYAMBE**



En Cayambe, a los veintisiete días del mes octubre del año dos mil tres, al tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la Ordenanza **QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE TURISMO**, para su trámite respectivo.

*Yolanda Morales E*

Prof. Yolanda Morales E.

**VICEALCALDESA**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.**

*Carmen Rojas*

Carmen Rojas

**SECRETARIO DEL CONCEJO**




GOBIERNO MUNICIPAL DE  
CAYAMBE



# CAYAMBE

En la ciudad de Cayambe, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres, habiéndose recibido tres ejemplares de la Ordenanza **QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE TURISMO**, suscrita por la señora Vicealcaldesa y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

  
Ing. Diego Bonifaz A.

**ALCALDE**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**

